



Expediente: **20023579**
Radicado: **AU-02029-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/05/2025** Hora: **12:15:03** Folios: **1**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-4962 del 19 de septiembre de 2017, se **RENOVÓ Y MODIFICÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la PARCELACIÓN CERROS DE LLANO GRANDE S.A (EN LIQUIDACIÓN), identificada con Nit. 811.009.366-0, a través de su liquidadora principal la señora MARIA ELENA HOLGUIN TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.499.762, en un caudal total de 3,532 l/s, para uso doméstico, riego y pecuario, en beneficio del proyecto urbanístico, el cual se desarrolla en los predios con FMI: 020-55030 (020-60090, 020-60091, 020-60092, 020-60095, 020-60097, 020-60098, 020-60100, 020-60101, 020-60102, 020-60103, 020-60104, 020-60105, 020-60109, 020-60110, 020-60111), localizados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro.

Que por medio de la Resolución N°RE-01668 del 21 de mayo de 2024, se autorizó **CONCESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** renovada mediante la Resolución N°112-4962 del 19 de septiembre de 2017, a la sociedad **INVERSIONES SIBERIA S.A.S.**, con Nit 830.017.891-1, representada legalmente por la señora Gerente **GLORIA CECILIA TABORDA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.893.148, en beneficio de la **PARCELACIÓN CERROS DE LLANO GRANDE**

Que por medio de Escrito con radicado N° CE-08792-2025 del 20 de mayo de 2025, la sociedad **INVERSIONES SIBERIA S.A.S.**, con Nit 830.017.891-1, representada legalmente por la señora Gerente **GLORIA CECILIA TABORDA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.893.148, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N°112-4962 del 19 de septiembre de 2017, y cedida por medio de Resolución N°RE-01668 del 21 de mayo de 2024, en beneficio del proyecto **PARCELACIÓN CERROS DE LLANO GRANDE**, el cual se desarrolla en los predios con FMI: 020-55030 (020-60090, 020-60091, 020-60092, 020-60095, 020-60097, 020-60098, 020-60099, 020-60100, 020-60101, 020-60102, 020-60103, 020-60104, 020-60105, 020-60109, 020-60110, 020-60111), localizados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, en el sentido de aumentar el caudal concesionado.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución N°112-4962 del 19 de septiembre de 2017, y cedida por medio de Resolución N°RE-01668 del 21 de mayo de 2024, solicitado por la sociedad **INVERSIONES SIBERIA S.A.S.**, con Nit 830.017.891-1, representada legalmente por la señora Gerente **GLORIA CECILIA TABORDA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.893.148, en beneficio del proyecto **PARCELACIÓN CERROS DE**



Ruta: \\cordero1\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
26-Jul-24

F-GJ-190 V.03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

LLANO GRANDE, el cual se desarrolla en los predios con FMI: 020-55030 (020-60090, 020-60091, 020-60092, 020-60095, 020-60097, 020-60098, 020-60099, 020-60100, 020-60101, 020-60102, 020-60103, 020-60104, 020-60105, 020-60109, 020-60110, 020-60111), localizados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, en el sentido de aumentar el caudal concesionado.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-08792-2025 del 20 de mayo de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V. Peña P./ Fecha. 21/05/2025

Expediente: 20023579

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.